

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», con domicilio social en Palma de Mallorca (Baleares), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.817.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», Palma de Mallorca (Baleares).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA». Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.

Vistos los Estatutos de la entidad denominada Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.820.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, Barcelona.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias relativa al expediente de «Expropiación de terrenos para radiofaro (V. O. R.)», en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de este Ejército fué aprobado, con fecha 25 de noviembre de 1963, el proyecto titulado «Expropiación de terrenos para radiofaro (V. O. R.)», en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Declarada de utilidad pública y necesidad de ocupación la expropiación citada, se llevará a cabo por el trámite de urgencia por serle de aplicación el Decreto número 501, de fecha 16 de marzo de 1961, y Decreto de 22 de junio de 1956.

Esta Jefatura convoca a los propietarios que se relacionan seguidamente y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes que más adelante se detallan, para que se personen en el lugar denominado «El Lasso», de este término municipal, el día 23 de junio de 1964, a las nueve horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Los propietarios y titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de dicha Ley.

Finca número 1.—Propietario: Don Alejandro del Castillo y del Castillo. Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 4.613,30 metros cuadrados terrenos erial.

Finca número 2.—Propietaria: Doña Carmen Crespo Manrique de Lara.—Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 4.130,20 metros cuadrados terrenos erial.

Finca número 3.—Propietario: Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 395,80 metros cuadrados terrenos erial.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 1964.—El Jefe de Propiedades, José Gallego Hernández.—2.873-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,781	59,961
1 Dólar canadiense	55,311	55,477
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,291	167,794
1 Franco suizo	13,853	13,894
100 Francos belgas	120,078	120,439
1 Marco alemán	15,043	15,088
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florín holandés	16,543	16,592
1 Corona sueca	11,636	11,671
1 Corona danesa	8,655	8,681
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,585	18,640
100 Chelines austriacos	231,588	232,285
100 Escudos portugueses	208,553	209,180

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1601/1964, de 21 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos de 484,75 metros cuadrados en Palomeras-Vallecas, Madrid, para la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas.

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de vivien-

das de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la sociedad «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A., para amparar la construcción de un grupo de cuatrocientas cincuenta viviendas subvencionadas en Palomeras, sector de Vallecas (Madrid), se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de la porción de terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas, que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro el interés social del proyecto ampliatorio promovido por la sociedad «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», de Madrid, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la construcción de un grupo de cuatrocientas cincuenta viviendas subvencionadas, en Palomeras, sector de Vallecas, de esta capital.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación del terreno cuya descripción se inserta a continuación, afectado por dichas construcciones, conforme al proyecto ampliatorio aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de la finca sujeta a este procedimiento es la siguiente:

Porción de terreno de mil noventa y un metros cuadrados, correspondientes al polígono dos, número setenta y cinco del polígono de Palomeras-Vallecas, que linda, al Norte, «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», en línea de cincuenta y siete coma cincuenta metros; al Sur, «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», en línea recta, que dista, por sus dos extremos, cuarenta y tres coma noventa metros de la carretera; al Este, Valentín García de las Heras y Agustín Manchado, en línea de once coma sesenta y cinco metros, y al Oeste, «Inmobiliaria Peninsular de Viviendas de Renta Limitada, S. A.», en línea de cinco coma veinticinco metros. Superficie a expropiar: cuatrocientas ochenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados. Propietario: Don Julián Herreros Mulas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1602/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de la plaza Mayor, en Alcaraz (Albacete)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de la plaza Mayor de Alcaraz (Albacete)», en dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de dos millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesetas treinta céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de la plaza Mayor de Alcaraz (Albacete)», por concierto directo, con don Hilario Martínez Ramiro, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con treinta céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Seiscientos noventa y una mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con treinta céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cinco: Quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis: Un millón de pesetas.

Total: Dos millones ciento noventa y un mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con treinta céntimos, con cargo al crédito de la sección veinticinco, numeración quinientas seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1603/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Ordenación de los alrededores de la iglesia de Castellón de Ampurias (Gerona)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Ordenación de los alrededores de la iglesia de Castellón de Ampurias (Gerona)» el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de tres millones doscientas catorce mil cuatrocientas once pesetas con veintidós céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Ordenación de los alrededores de la iglesia de Castellón de Ampurias (Gerona)», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de tres millones doscientas catorce mil cuatrocientas once pesetas con veintidós céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Un millón catorce mil cuatrocientas once pesetas con veintidós céntimos.

Año mil novecientos sesenta y cinco: Quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis: Quinientas mil pesetas.

Año mil novecientos sesenta y siete: Un millón doscientas mil pesetas.

Total: Tres millones doscientas catorce mil cuatrocientas once pesetas con veintidós céntimos, con cargo al crédito de la sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1604/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la realización por concierto directo del proyecto de «Consolidación y restauración de la Colegiata de Toro (Zamora)».

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación y restauración de la Colegiata de Toro (Zamora)», en dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, por su presupuesto de dos millones novecientos ochenta y un mil doscientas treinta y una pesetas con veintidós céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras, por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Consolidación y restauración de la Colegiata de Toro (Zamora)», por concierto directo con don Manuel Tricás Comps, que es la oferta más económica de las tres presentadas, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de dos millones novecientos ochenta y un mil doscientas treinta y una pesetas con veintidós céntimos, distribuido en las siguientes anualidades: